



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 1 de 16

Bogotá D.C.,

Doctora

NADIA BLEL SCAFF

Senadora de la República

Carrera 7 No. 8 – 62, Ed. Nuevo del Congreso

Correo electrónico: nadia.blel@senado.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Alcance al radicado No. 20251200005131 en respuesta a su derecho de petición de información - Artículo 258 de la Ley 5 de 1992. Radicado ADRES No. No. 20256305837732.

Respetada Doctora,

En atención al tema del asunto, procede esta Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) a remitir la siguiente información en respuesta al cuestionario dirigido a esta Entidad:

“1. Presente los ingresos por cotizaciones de la ADRES para el periodo 2018 – 2025. Incluya número de trabajadores, IBC promedio, valor total de las cotizaciones. Utilice periodicidad mensual y agregue una columna de valores acumulados semestrales. Discrimine para los siguientes grupos poblacionales:

- ***Total de cotizantes en el periodo.***
- ***Trabajadores asalariados dependientes beneficiarios de la exención contenida en el art. 114-1 del Estatuto Tributario.***
- ***Trabajadores asalariados dependientes que NO son beneficiarios de la exención contenida en el art. 114-1 del Estatuto Tributario.***
- ***Trabajadores independientes que, además, cotizan como asalariados dependientes (para estos trabajadores, discrimine la información solicitada incluyendo el IBC promedio y valor total de las cotizaciones que cotizan como independientes y como asalariados independientes).***
- ***Trabajadores independientes que no cotizan como asalariados.***
- ***Pensionados (incluyendo los pensionados por sustitución)***
- ***Estudiantes y aprendices (del SENA, de posgrado en salud, de prácticas laborales en el sector público, etc.)***
- ***Madres comunitarias***
- ***Otras categorías de cotizantes no incluidas en las anteriores***



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 2 de 16

2. Presente la información solicitada en la pregunta 1.) discriminado para los siguientes rangos de IBC:

- Hasta 1 salario mínimo (SM)
- 1 SM
- 1-2 SM
- 2-3 SM
- 3-4 SM
- 4-5 SM
- 5-10 SM
- +10 SM

3. Para cada una de las categorías de cotizantes (grupos definidos en la Tabla 1) presente las estadísticas descriptivas sobre la cotización (número de personas, promedio, desviación estándar), tamaño del grupo familiar (número de personas, promedio, desviación estándar) y reconocimiento de UPC para el grupo familiar (número de personas, promedio reconocimiento, desviación estándar). Presente la diferencia entre el monto de la cotización y el reconocimiento de UPC para el grupo familiar.

4. La ADRES publicó el estudio “Efecto de la afiliación a planes voluntarios sobre el costo en servicios financiados con recursos de la UPC”. Al respecto, sírvase responder las siguientes preguntas:

- Indique si el estudio realizó algún tipo de análisis econométrico para estimar el efecto de la afiliación a un Plan Voluntario de Salud (PVS) sobre el gasto por afiliado. En caso de que la respuesta sea negativa, sírvase justificar técnicamente por qué se descartó el uso de estas metodologías.
- Indique si los análisis realizados incluyeron alguna variable de ajuste por carga de enfermedad (p. ej. Patologías seleccionados, agrupadores diagnósticos, etc.). En caso afirmativo, indique el ajuste seleccionado (y los resultados obtenidos). En caso negativo, explique las razones por las cuales no se usaron.
- Frente al gasto reportado, sírvase precisar si este corresponde a servicios efectivamente pagados, facturados o autorizados y si se excluyeron los servicios con glosas o pendientes de auditoría.
- Indique los procedimientos utilizados para descartar la posibilidad de selección adversa entre afiliados con y sin PVS. En caso de no haberlo realizado, explique las razones de esta decisión metodológica.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 3 de 16

• ¿Qué tipo de sesgo pueden tener los resultados del estudio teniendo en cuenta que no se controló por edad, zona geográfica, ingreso y condiciones de salud de la población?

• Realice una regresión (puede ser Mínimos Cuadrados Ordinarios) en la que la variable dependiente sea el costo anual en servicios y tecnología financiados con la UPC y las independientes grupos etario, zona geográfica, dummy de PVS, e ingreso. Añada las variables de condiciones de salud que se requieran. Reporte como mínimo coeficientes estimados, errores estándar, R^2 y significancia estadística. ¿Cómo interpreta los resultados obtenidos?

- 5. La ADRES publicó el documento “Contraste de información de prestación de servicios a personas con estado de afiliación fallecido en la base de Datos Única de Afiliados en el marco de la mesa de trabajo participativa, en cumplimiento del Auto 007, 089 y 504 de 2025 de la Honorable Corte Constitucional”.**

El estudio pretende documentar las prestaciones de servicios con estado de afiliación fallecido en la Base de Datos Única de Afiliados y concluye que, a partir de los datos, se evidencian prestaciones por cerca de \$2,3 billones a personas fallecidas. A pesar de la aclaración institucional sobre el alcance del documento (ejercicio de analítica descriptiva con soporte metodológico verificable), el mismo ha sido usado por parte del ejecutivo como prueba irrefutable de una serie de delitos. En particular, los resultados sugieren, por un lado, que las EPS han fallado en su función de auditoría y que prestadores y proveedores han prestado servicios a personas fallecidas y cobrado por estos servicios con cargo a recursos públicos.

De manera particular, las bases de datos permiten conocer, para cada uno de los casos, el prestador y el número de factura asociada a la prestación. Al respecto, sírvase responder los siguientes interrogantes:

• Adjunte las copias de las comunicaciones realizadas por la ADRES a Fiscalía, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría y Contraloría en la que le pide investigar a cada uno de los prestadores y proveedores que presuntamente habrían cometido los delitos descritos en el documento. ¿Se documentaron expresamente los proveedores, montos, identificación de las personas y números de facturas asociadas?

• Para cada una de las EPS señaladas en el documento y para cada una de las vigencias entre 2018 y 2023 adjunte archivo de Excel en el que presente el valor total y número de casos discriminado por cada prestador y proveedor. Incluya el NIT de los prestadores y proveedores incluidos.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 4 de 16

- *¿Envío comunicación al Ministerio de Salud en el que le pide aclarar con cada una de las EPS y prestadores los hallazgos del estudio? Por favor adjunte copia de la comunicación correspondiente.*
- *¿La fecha de fallecimiento se contrastó con la Registraduría Nacional del Estado Civil? ¿Cuáles fueron los resultados de dicho cruce? En caso contrario, se solicita realizar el cruce de información y reportar las diferencias.*
- *Explique en detalle el algoritmo de emparejamiento entre la BDUa y la Base de Prestación de Servicios (Suficiencia). Indique el porcentaje de registros que no coincidieron, cómo se trataron los datos sin AFL_ID y cómo se trataron los datos con AFL_ID repetido. ¿Ha recibido la ADRES advertencias o notificaciones por parte del Ministerio de Salud sobre el uso de la llave de afiliado de BDUa? Por favor suministra copia de estas y describa y presente evidencia de las medidas que se han tomado para superar estas limitaciones.*

6. Según la Revista Cambio del 19 de octubre de 2025, la ADRES publicó datos reservados de miles de colombianos, incluyendo cédula, sexo, EPS, régimen de atención, prestador, causa de defunción, costo total, entre otros.

- *Por favor indique explícitamente qué información fue publicada, cuáles fueron las razones por las cuales vinculan una tabla de Power Bi con los datos reservados de los pacientes, cuántos pacientes fueron expuestos y describa en detalle las acciones realizadas para evitar su repetición.*
- *Por favor describa al detalle la información con que cuenta ADRES sobre cada uno de los pacientes fallecidos. ¿Cuál es la facultad legal de ADRES para tener esta información?*
- *Con base en la información que tiene ADRES y que ha recopilado de diversas fuentes, incluyendo copias de la totalidad de facturación de las EPS, ¿realizó cruces de información adicionales para saber si las fechas de prestación de servicio son posteriores a la fecha de fallecimiento? En caso de haberlo hecho, por favor presente los resultados. Si no, realícelo y presente los resultados correspondientes.”*

Antes de dar respuesta de fondo a su petición, me permito informarle que, debido al volumen y la complejidad de los insumos requeridos, y con el fin de remitir una respuesta íntegra, debidamente sustentada y ajustada al alcance de cada uno de los temas consultados, a la fecha, esta Entidad se encuentra consolidando la información correspondiente a los numerales 1 a 3 de su cuestionario.

En consideración a lo anterior, respetuosamente se procede a brindar una respuesta parcial al cuestionario en los siguientes términos:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 5 de 16

“4. La ADRES publicó el estudio “Efecto de la afiliación a planes voluntarios sobre el costo en servicios financiados con recursos de la UPC”. Al respecto, sírvase responder las siguientes preguntas:

• Indique si el estudio realizó algún tipo de análisis econométrico para estimar el efecto de la afiliación a un Plan Voluntario de Salud (PVS) sobre el gasto por afiliado. En caso de que la respuesta sea negativa, sírvase justificar técnicamente por qué se descartó el uso de estas metodologías.”

El estudio no realizó un análisis econométrico, dado que, el objetivo del documento no fue estimar un efecto o impacto causal de la afiliación a los Planes Voluntarios de Salud sobre los recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC). El alcance del documento fue el de realizar análisis descriptivos y exploratorio de datos.

“• Indique si los análisis realizados incluyeron alguna variable de ajuste por carga de enfermedad (p. ej. Patologías seleccionados, agrupadores diagnósticos, etc.). En caso afirmativo, indique el ajuste seleccionado (y los resultados obtenidos). En caso negativo, explique las razones por las cuales no se usaron.”

No se incluyeron variables de ajustes por carga de enfermedad porque el documento se basa en el estudio de los costos asociados a los servicios cubiertos por la UPC, reportados por las aseguradoras (EPS) en la base de Prestación de Servicios (Suficiencia), teniendo en cuenta la diferenciación por tipo de afiliación. Sin embargo, el estudio incluyó una estimación de costos asociados por Agrupadores de los Códigos de Procedimientos Únicos en Salud (A-CUPS). Este enfoque permitió comparar los costos per cápita dentro de categorías de atención clínicamente homogéneas, como "Hospitalización general y especialidades" y "Atención en Unidad de Cuidados Intensivos".

“• Frente al gasto reportado, sírvase precisar si este corresponde a servicios efectivamente pagados, facturados o autorizados y si se excluyeron los servicios con glosas o pendientes de auditoría.”

El gasto analizado corresponde a los costos de los servicios y tecnologías efectivamente pagados, facturados y autorizados, que fueron reportados por las Aseguradoras (EPS) en la base de Prestación de Servicios (Suficiencia), después de calidades¹.

Dicha base refleja el costo que el asegurador presenta al Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la *“Solicitud de información a las Entidades Promotoras de Salud, para el Estudio de Suficiencia y de los mecanismos de ajuste de riesgo para el cálculo de la UPC, recursos para*

¹ Corresponde a la base de datos entregadas por las EPS después de los procesos de calidad y las correspondientes retroalimentaciones a las EPS aplicadas el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de corregir las inconsistencias de una información de las prestaciones auditadas y pagadas por las EPS.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 6 de 16

garantizar la financiación de los servicios y tecnologías en salud año 2025 – Periodo de estudio año 2023”; por lo cual, son servicios efectivamente prestados y pagados después de los procesos de auditoría y glosa.

“• Indique los procedimientos utilizados para descartar la posibilidad de selección adversa entre afiliados con y sin PVS. En caso de no haberlo realizado, explique las razones de esta decisión metodológica.”

El estudio no realizó un análisis econométrico dado que el objetivo del documento no fue estimar un efecto o impacto causal de la afiliación a los PVS sobre los recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC). Esta decisión metodológica se basó en que el análisis tuvo un carácter descriptivo y exploratorio, enfocado en identificar diferencias observadas en el gasto y el uso de servicios.

“• ¿Qué tipo de sesgo pueden tener los resultados del estudio teniendo en cuenta que no se controló por edad, zona geográfica, ingreso y condiciones de salud de la población?”

Dado que el estudio se limitó a presentar estadísticas descriptivas de costos per cápita sin pretender establecer relaciones causales o comparaciones ajustadas entre grupos, la ausencia de desagregación por edad, zona geográfica, ingreso y condiciones de salud no constituye propiamente un sesgo metodológico. El objetivo del documento era documentar las diferencias agregadas en los costos de servicios de salud según tipo de afiliación y Plan Voluntario de Salud (PVS), propósito para el cual los promedios generales son suficientes. Si bien estas variables podrían explicar parte de las diferencias observadas, ello no invalida el hallazgo principal sobre la magnitud de las diferencias en términos per cápita, que es el aporte central del estudio.

“• Realice una regresión (puede ser Mínimos Cuadrados Ordinarios) en la que la variable dependiente sea el costo anual en servicios y tecnología financiados con la UPC y los independientes grupos etario, zona geográfica, dummy de PVS, e ingreso. Añada las variables de condiciones de salud que se requieran. Reporte como mínimo coeficientes estimados, errores estándar, R^2 y significancia estadística. ¿Cómo interpreta los resultados obtenidos?”

En este punto se hace necesario indagar si la solicitud elevada por la Honorable Representante desborda el ámbito del control político, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 5 de 1992.

Con esta finalidad, y en línea con lo anteriormente expuesto, reproducimos el apartado pertinente de la Sentencia C-386 de 1996, mediante la cual la Corte Constitucional declaró la exequibilidad parcial del artículo 258 de la Ley 5ª de 1992:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 7 de 16

«(...) la solicitud de informes y documentos establecida por estas disposiciones la hacen los Congresistas precisamente en ejercicio del control político que le ha atribuido la Carta (CP arts 114, 135, 136 y 137). Ahora bien, este control no es absolutamente discrecional pues el Congreso, al ejercerlo, debe respetar no sólo los derechos de las personas sino la estructura orgánica del Estado, por lo cual la propia Carta determina que es un control político sobre el Gobierno y la administración, tal y como esta Corporación ya lo ha señalado, por lo cual no podrán las Cámaras invocarlo para afectar la autonomía de los funcionarios judiciales (...)»
(Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, puede apreciarse con claridad que la solicitud presentada por la Honorable Representante traspasa los límites constitucionales al control político, establecidos en la providencia en la que se decidió acerca de la constitucionalidad del artículo 258 de la Ley 5º de 1992.

Por consiguiente, reiteramos, de conformidad con la conclusión del apartado anterior, que el control político ejercido en esta oportunidad por la Honorable Representante impone cargas desproporcionadas para la ADRES.

No obstante, esta Entidad lo pondrá en consideración, en el caso de que en un futuro se realice un estudio con estas variables.

“5. La ADRES publicó el documento “Contraste de información de prestación de servicios a personas con estado de afiliación fallecido en la base de Datos Única de Afiliados en el marco de la mesa de trabajo participativa, en cumplimiento del Auto 007, 089 y 504 de 2025 de la Honorable Corte Constitucional”.

El estudio pretende documentar las prestaciones de servicios con estado de afiliación fallecido en la Base de Datos Única de Afiliados y concluye que, a partir de los datos, se evidencian prestaciones por cerca de \$2,3 billones a personas fallecidas. A pesar de la aclaración institucional sobre el alcance del documento (ejercicio de analítica descriptiva con soporte metodológico verificable), el mismo ha sido usado por parte del ejecutivo como prueba irrefutable de una serie de delitos. En particular, los resultados sugieren, por un lado, que las EPS han fallado en su función de auditoría y que prestadores y proveedores han prestado servicios a personas fallecidas y cobrado por estos servicios con cargo a recursos públicos.

De manera particular, las bases de datos permiten conocer, para cada uno de los casos, el prestador y el número de factura asociada a la prestación. Al respecto, sírvase responder los siguientes interrogantes:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 8 de 16

Antes de dar respuesta a los interrogantes expuestos, la ADRES se permite aclarar, en relación con sus afirmaciones respecto de que el informe publicado pudiera ser utilizado *“por el ejecutivo como prueba irrefutable de una serie de delitos”*, constituye una apreciación subjetiva que no corresponde a la realidad volitiva de publicación del informe ni tiene el alcance probatorio señalado en la práctica.

En todo caso, las autoridades competentes —a quienes se remitieron los resultados del informe—, si estiman que la información divulgada puede servir de fundamento para adelantar actuaciones de cualquier naturaleza (penales, disciplinarias o fiscales), serán las encargadas de valorar su pertinencia y mérito, conforme a las reglas probatorias aplicables en el ordenamiento jurídico colombiano, incluidas la sana crítica, las reglas de la experiencia y los principios que rigen cada tipo de investigación.

“• Adjunte las copias de las comunicaciones realizadas por la ADRES a Fiscalía, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría y Contraloría en la que le pide investigar a cada uno de los prestadores y proveedores que presuntamente habrían cometido los delitos descritos en el documento. ¿Se documentaron expresamente los proveedores, montos, identificación de las personas y números de facturas asociadas?”

En desarrollo de las disposiciones contenidas en la Resolución 1324 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece el reinicio de la mesa participativa para la revisión de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), y en cumplimiento de lo ordenado en los Autos 007, 089 y 504 de 2025 proferidos por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional, esta Administración procedió a analizar información del periodo 2018–2023. Dicho análisis, contrastando las bases de suficiencia de la UPC con fuentes de información diversas, generó tres informes que identifican alertas sobre lo reportado por las EPS, específicamente en lo relativo a servicios a afiliados fallecidos, duplicidad en autorizaciones y costos de medicamentos.

En ese sentido, los informes generados, se remitieron a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Salud, como entidades de inspección, vigilancia y control sobre la gestión de los actores del SGSSS, a través de los oficios anexos con los siguientes radicados:

Tabla No. 2.

Entidad	Radicado ADRES	Radicado Organismo de Control
Contraloría General de la República	Radicado No.: 20251100001891 de Fecha: 2025-10-08	2025ER0238322
Superintendencia Nacional de Salud	Radicado No.: 20251100001901 de Fecha: 2025-10-08	20259300424108742

Fuente: Enlace Organismos de Control



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 9 de 16

En consideración a lo anterior, se adjunta soportes de entrega y oficios de remisión, en carpeta adjunta.

Así mismo se tiene que la Procuraduría General de la Nación en el marco de las denuncias instauradas por el Señor Ministro de Salud y Protección Social solicitó a la ADRES remitir las bases de datos que soportan los hallazgos reportados en i) el Documento Técnico: *Contraste de información de prestación de servicios a personas con estado de afiliación fallecido en la base de Datos Única de Afiliados en el marco de la mesa de trabajo participativa, en cumplimiento del Auto 007, 089 y 504 de 2025 de la Honorable Corte Constitucional*, y ii) aquellas que soportan las alertas de: i) medicamentos sin autorización de comercialización y ii) medicamentos sin reporte a Sismed, incluidas en el Contraste de información de registros de medicamentos reportados en la base de prestación de servicios con otras bases de datos de medicamentos disponibles.

En este sentido, esta Entidad remitió lo requerido con copia al Ministerio de Salud y Protección Social con los siguientes radicados:

Tabla No. 3.

Solicitud	Radicado Entrada ADRES	Radicado ADRES	Respuesta
E-2025-542798 Requerimiento Detalle de información Documento Técnico: <i>Contraste de información de prestación de servicios a personas con estado de afiliación fallecido en la base de Datos Única de Afiliados en el marco de la mesa de trabajo participativa, en cumplimiento del Auto 007, 089 y 504 de 2025 de la Honorable Corte Constitucional</i>	20256305798832 CRM	Radicado 20251000001081 2025-10-28	No.: Fecha:
Requerimiento Detalle de información Medicamentos pagados en exceso por valores que superan el Precio Máximo de Venta (PMV) 2019-2023, por un valor de 1.422.599.038.171 según los reportes de suficiencia de todas las EPS	20256306319332 CRM	Radicado 20251000001211 2025-11-19	No.: Fecha:
E-2025-542798 Requerimiento Detalle de información bases de datos que soportan las alertas de: i) <i>medicamentos sin autorización de comercialización</i> y ii) <i>medicamentos sin reporte a Sismed</i> , incluidas en el Contraste de información de registros de medicamentos reportados en la base de prestación de servicios con otras bases de datos de medicamentos disponibles	20256306653542 CRM	Radicado 20251000001291 2025-11-28	No.: Fecha:

Fuente: Enlace Organismos de Control

En consideración a lo anterior, se adjunta copia de los oficios de entrada y salida referentes al particular, en carpeta adjunta.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 10 de 16

“• Para cada una de las EPS señaladas en el documento y para cada una de las vigencias entre 2018 y 2023 adjunte archivo de Excel en el que presente el valor total y número de casos discriminado por cada prestador y proveedor. Incluya el NIT de los prestadores y proveedores incluidos.”

Se adjunta archivo Excel con la información solicitada, aclarando que, en las bases empleadas para el estudio de contraste de información de prestación de servicios a personas con estado de afiliación fallecido, no se encuentra el NIT de los prestadores ni proveedores.

“• ¿Envío comunicación al Ministerio de Salud en el que le pide aclarar con cada una de las EPS y prestadores los hallazgos del estudio? Por favor adjunte copia de la comunicación correspondiente.”

El informe de contraste fue remitido vía correo electrónico el 10 de enero de 2025 al Ministerio de Salud y Protección Social y durante este mismo periodo fue publicado en la página web de la ADRES.

“• ¿La fecha de fallecimiento se contrastó con la Registraduría Nacional del Estado Civil? ¿Cuáles fueron los resultados de dicho cruce? En caso contrario, se solicita realizar el cruce de información y reportar las diferencias.”

En respuesta a la inquietud planteada, se aclara que el cruce de información se realizó utilizando la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), la cual contiene el estado de afiliación de las personas al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Esta información es reportada por las EPS del régimen contributivo y subsidiado, así como por las entidades territoriales, conforme a lo establecido en las resoluciones 1133 de 2021 y 762 de 2023.

Además de lo anterior, es importante destacar que existen dos mecanismos principales para actualizar la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) en relación con la novedad de fallecimiento:

- 1. Reporte semanal de la EPS y Reporte mensual de las entidades territoriales del estado de fallecimiento con la novedad N09.** Este mecanismo consiste en que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) reportan semanalmente, y las entidades territoriales mensualmente, a la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) los casos de fallecimiento de sus afiliados mediante la novedad N09. Es importante destacar que las EPS pueden registrar esta novedad incluso si el fallecimiento aún no ha sido legalizado o no se encuentra oficialmente registrado en el Registro Civil de Defunción (RCD). Como parte del debido proceso, estas entidades deben contar con los soportes que respalden la novedad reportada y conservarlos debidamente, garantizando así la trazabilidad y veracidad de la información suministrada.
- 2. Novedades N09Rtr (Retiro por muerte):** Estas novedades son generadas automáticamente por la ADRES cuando el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) actualiza y entrega



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 11 de 16

periódicamente las denominadas 'tablas de evolución'. Estas tablas contienen información del Registro Civil de Defunción (RCD), proporcionada por la Registraduría Nacional del Estado Civil. A partir de esta información, la ADRES realiza cruces con la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) para identificar personas fallecidas y actualizar su estado y fecha de defunción en el sistema. Este proceso permite mantener la base de datos actualizada y depurada, incluso en casos donde el fallecimiento no ha sido reportado, o cuando se requiere corregir o actualizar la fecha de defunción informada por la EPS o la entidad territorial.

Por lo anterior, el ejercicio realizado ya ha sido validado con la información suministrada por la Registraduría, gracias al cruce efectuado con la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA).

“• Explique en detalle el algoritmo de emparejamiento entre la BDUA y la Base de Prestación de Servicios (Suficiencia). Indique el porcentaje de registros que no coincidieron, cómo se trataron los datos sin AFL_ID y cómo se trataron los datos con AFL_ID repetido. ¿Ha recibido la ADRES advertencias o notificaciones por parte del Ministerio de Salud sobre el uso de la llave de afiliado de BDUA? Por favor suministra copia de estas y describa y presente evidencia de las medidas que se han tomado para superar estas limitaciones.”

Para verificar atenciones posteriores a la fecha de fallecimiento reportada, se realizó un cruce entre la base de Prestación de Servicios (Suficiencia), de la cual se obtiene las atenciones reportadas por las EPS y la BDUA, de la cual se obtiene el estado de afiliación. La llave de emparejamiento fue el AFL_ID.

Del lado de BDUA se filtraron únicamente los registros cuyo estado es fallecido (TPS_EST_AFL_ID = “AF”) y con fecha fin de vigencia igual a 2999 (CND_AFL_FECHA_FIN=2999); se aclara que este año hace referencia a la vigencia del estado, al estar indeterminada tiene el año 2999 y la fecha de inicio del estado de defunción es el campo CND_AFL_FECHA_INICIO.

Con esa selección, se ejecutó un emparejamiento interno (inner join) por AFL_ID y se restringieron los resultados a las atenciones reportadas en la base de Prestación de Servicios (Suficiencia) cuya fecha de servicio es posterior a la fecha de inicio del estado de fallecimiento en BDUA. El resultado conserva todas las columnas de la base de Prestación de Servicios (Suficiencia) y añade, desde BDUA, la fecha de inicio y fin del estado de afiliación registrado en TPS_EST_AFL_ID, el código de estado (AF) y tres derivados: el año y mes de la fecha de inicio del estado de defunción, y la diferencia de días entre esa fecha y la fecha de servicio (diff_dias). En esta lógica, diff_dias > 0 identifica atenciones posteriores al registro de defunción.

Este procedimiento no incluye registros sin AFL_ID (al no poderse emparejar), ni casos de BDUA fuera del estado AF o con fecha de fin distinta de 2999. Con esta metodología se obtuvo el conjunto de atenciones posteriores a la defunción, junto con la cuantificación en días del desfase temporal.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 12 de 16

La BDUA no contaba con AFL_ID duplicados para las personas fallecidas que fueron cruzadas, teniendo un total de 4.419.686 de registros de personas fallecidas únicas de las cuales se identificaron 471.480 personas fallecidas con servicios reportados.

En la base de Prestación de Servicios (Suficiencia), la repetición de un mismo AFL_ID corresponde a múltiples atenciones de un mismo afiliado y no constituye duplicidad de identidad.

A la fecha, ADRES no ha recibido advertencias ni notificaciones por parte del Ministerio de Salud relacionadas con el uso de la llave de afiliado (AFL_ID) en este proceso.

“6. Según la Revista Cambio del 19 de octubre de 2025, la ADRES publicó datos reservados de miles de colombianos, incluyendo cédula, sexo, EPS, régimen de atención, prestador, causa de defunción, costo total, entre otros.

• Por favor indique explícitamente qué información fue publicada, cuáles fueron las razones por las cuales vinculan una tabla de Power Bi con los datos reservados de los pacientes, cuántos pacientes fueron expuestos y describa en detalle las acciones realizadas para evitar su repetición.”

En atención al requerimiento, la ADRES se permite precisar lo siguiente:

1. Información que fue publicada

Los datos que se encontraban en el tablero de Power BI correspondían al soporte técnico del estudio de contraste de información de personas fallecidas. En dicho tablero:

- No se publicaron historias clínicas,
- No se divulgaron diagnósticos válidos,
- No se compartió contenido fidedigno de salud,
- Y no se comprometió información sensible de personas vivas, conforme a lo previsto en la Ley 1581 de 2012.

La información disponible consistía en registros de servicios y costos reportados por las EPS respecto de personas fallecidas, los cuales estaban siendo revisados como posibles irregularidades o cobros indebidos. Tal como se indicó oficialmente:

1. “No compromete la calidad de dato sensible: la información comprometida no corresponde a historias clínicas o a contenido fidedigno de salud de personas vivas. Se trata de registros de pago que pretendían justificar el desembolso de recursos públicos por servicios de salud supuestamente irregulares o anómalos.”



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 13 de 16

2. “Estos registros de servicios y costos irregulares presentados por las EPS (...) no constituyen información sensible a la luz de la Ley de Hábeas Data (Ley 1581 de 2012).”

En consecuencia, aunque los registros contenían datos asociados a servicios cobrados a fallecidos, no correspondían a información clínica ni sensible, sino a evidencia de un posible comportamiento fraudulento.

2. Razones por las cuales existía una tabla de Power BI vinculada a estos datos

El tablero fue construido para soportar las actividades de la ADRES relacionadas con:

- El contraste técnico y financiero de servicios cobrados a fallecidos.
- La publicación de reportes en cumplimiento de los Autos 007, 089 y 504 de 2025 de la Corte Constitucional.
- Los requerimientos derivados de la Resolución 1324 de 2025, que regula la mesa participativa para la revisión de la UPC.

Su finalidad era estrictamente técnica: permitir el análisis de comportamientos irregulares en la facturación, realizar controles institucionales y suministrar insumos para las investigaciones correspondientes.

Los registros allí incluidos no constituían datos reservados de pacientes, en tanto no reflejaban información clínica real, sino cobros no aceptables que estaban bajo revisión por presunta irregularidad.

3. Cantidad de pacientes expuestos

Con base en la información disponible, la Entidad aclara lo siguiente:

- La vulnerabilidad a la que se encuentra cualquier sistema de información por más que se mitiguen los riesgos, permitió la posibilidad de acceso indebido a una porción del tablero, que no era visible para la ciudadanía en general, se aclara que no existe evidencia que permita establecer si algunos registros fueron efectivamente extraídos y de ser así la cantidad.
- La ADRES no identificó terceros ni expertos que hubieran accedido de manera indebida a la información, conforme se dejó establecido: “La ADRES no ha identificado ni posee información sobre nombres de expertos que hubiesen accedido indebidamente a los datos mencionados.”
- La falla técnica fue detectada y neutralizada de manera inmediata, de forma que no es posible determinar un número concreto de datos expuestos y de haberse dado, fue mínimo; así mismo no se verificó extracción de información clínica o sensible.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 14 de 16

En síntesis, existió un riesgo técnico de acceso, pero no hay trazabilidad que permita determinar un número específico de datos afectados.

4. Acciones adoptadas para evitar la repetición del incidente

Una vez identificada la vulnerabilidad, la ADRES aplicó de inmediato el protocolo institucional de seguridad de la información, que comprende:

1. Identificación del riesgo.
2. Reporte interno de la materialización del riesgo.
3. Análisis técnico del incidente.
4. Implementación del plan de mejora.

Las medidas ejecutadas incluyeron:

- Neutralización inmediata del acceso indebido.
- Corrección de la vulnerabilidad técnica.
- Reforzamiento de la seguridad de los tableros de publicación.
- Blindaje de los sistemas de correlación y visualización de datos.

El comunicado público del 20 de octubre de 2025 lo describe así:

- El incidente “fue rápidamente neutralizado mediante la aplicación de protocolos de gestión de riesgo”.
- “Se activó de inmediato un plan de mejora robusto para blindar todos los sistemas de publicación y correlación de datos, por lo que la vulnerabilidad ya ha sido subsanada”.

“• Por favor describa al detalle la información con que cuenta ADRES sobre cada uno de los pacientes fallecidos. ¿Cuál es la facultad legal de ADRES para tener esta información?”

El marco legal establecido para que la ADRES cuente con información de pacientes fallecidos se consagra en la Resolución 1133 de 2021, artículo 4 donde se establece que el Ministerio administrará las bases de datos de afiliación y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES las operará, de conformidad con los lineamientos y anexos técnicos que para tal fin expida.

En las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 se adopta el anexo técnico, los lineamientos, así como las especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 15 de 16

en Salud – ADRES, en el cual se puede revisar el detalle de la información de los pacientes fallecidos que se encuentra en las bases de datos de afiliación.

“• Con base en la información que tiene ADRES y que ha recopilado de diversas fuentes, incluyendo copias de la totalidad de facturación de las EPS, ¿realizó cruces de información adicionales para saber si las fechas de prestación de servicio son posteriores a la fecha de fallecimiento? En caso de haberlo hecho, por favor presente los resultados. Si no, realícelo y presente los resultados correspondientes.”

La contrastación de información se realizó con: i) la fecha de fallecimiento registrada en la BDUA, la cual define el estado de afiliación AF como “Desafiliado por fallecimiento”, en la que la EPS registra la fecha real de fallecimiento, sin importar que haya sido notificada con retraso por distintas autoridades, conforme lo establece la Resolución 762 de 2023 y ii) el campo “Fecha de Prestación del Servicio”, registrado en la base de Prestación de Servicios (Suficiencia), que corresponde a:

- Formato: AAAA-MM-DD
- Para los servicios ambulatorios corresponde a la fecha de realización del servicio.
- Para la Estancia o Internación se registra la fecha de ingreso.
- En caso de los paquetes de atención mensual (por ejemplo, diálisis) se registra la fecha de inicio de la atención mensual

Como se evidencia, la fecha de prestación de servicio es la única fecha solicitada en la solicitud de información del estudio de suficiencia, puesto que es el indicador directo del momento real en que ocurre el evento de salud, siendo de primordial interés estadístico y epidemiológico para la vigilancia de la demanda y la incidencia de morbilidad. Por el contrario, la fecha de facturación puede verse afectada por procesos administrativos y financieros, como la auditoría interna, los ciclos de radicación contable, los retrasos por glosas o devoluciones, y la duración del proceso de atención (especialmente en hospitalizaciones).

En consecuencia, la entidad considera no realizar cruces de información diferentes a los ya presentados en el estudio de contraste de información de prestación de servicios a personas con estado de afiliación fallecido.

Finalmente, es importante indicar que la ADRES no cuenta con “copias de la totalidad de facturación” de las EPS. Si bien, la facturación fue solicitada en el marco de la Resolución 1324 de 2025, que establece el reinicio de la mesa participativa para la revisión de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 007 de 2025, Auto 089 de 2025 y Auto 504 de 2025, proferidos por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional, no todas las EPS remitieron la información solicitada.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251200005711

Fecha: 2025-12-10 15:25

Página 16 de 16

En los anteriores términos, se da respuesta al requerimiento de la referencia, quedando atentos a suministrar cualquier información adicional que se requiera sobre el particular.

Cordialmente,

FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN

Director General ADRES

Consolidó: Andrés Felipe Betancur Murillo – Abogado contratista OAJ

Revisó: Nathaly Constanza Alvarado Nuñez – Gestor de Operaciones OAJ

Aprobó: Marcos Jaher Parra Oviedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Insumos: Grupo de Analítica de la Dirección General. Enlace Organismos de Control

Anexos: Los documentos indicados